

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar la subestación de transformación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, que tendrá carácter provisional en Azután (Toledo), destinada a alimentar las obras de la central hidroeléctrica de Azután, compuesta de un transformador de 5.000 kVA. de potencia y relación de transformación 45/15 kilovoltios. La línea alimentadora, que derivará de la actual que une la estación transformadora de Almaraz y la de Talavera, estará unida directamente al transformador, a través de un seccionador y de un interruptor automático. El embarrado a 15 kilovoltios será único y capaz para cuatro salidas de líneas y para suministro a un transformador de 50 kVA. de relación 15.000/230-133 voltios para los servicios auxiliares. Para la protección de los circuitos de 45 y 15 kilovoltios, se instalarán interruptores de 640 y 400 amperios de intensidad nominal y 1.200 y 250 MVA. de capacidad de ruptura, respectivamente.

Completará la instalación el equipo necesario para la protección, mando, maniobra y medida, así como el de servicios propios de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación que se menciona se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», con domicilio en León, Independencia, número 1, en solicitud de autorización para instalar la subestación de transformación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, tipo

intemperie, en la proximidad de Santas Martas (León), a orillas del camino vecinal que de este pueblo va a Villamarco, compuesta de un autotransformador de 4.750 kVA. de potencia y relación de transformación 44/33 kilovoltios, alimentado mediante un doble embarrado de 44 kilovoltios, preparado para la llegada de dos líneas alimentadoras, una desde la subestación de Hospital de Orbigo y otra desde la central de Alcobá de la Ribera, y para una salida a 44 kilovoltios con destino a la Renfe. El sistema a 33 kilovoltios estará preparado para enganchar dos líneas que, partiendo de esta subestación, lleguen una de ellas hasta Mansilla de las Mulas y otra a Sahagún de Campos. Para la protección de los circuitos de la subestación se instalarán interruptores de características apropiadas.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la mencionada subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Salamanca, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Iberduero, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, en el término de Villarino, para asegurar el suministro de energía a las obras del salto de Villarino en el río Tormes, compuesta por un transformador de 20 MVA. de potencia y relación de transformación 220/46 kilovoltios; este transformador se alimentará de una conexión a la línea existente Aldeadávila-Ricobayo. La energía transformada a 46 kilovoltios verterá en un embarrado, del que parten las líneas que alimentarán los centros de transformación de las distintas obras y del que tomarán energía un transformador de 2.000 kVA., relación 46/13,8 kilovoltios para alimentación de la línea al poblado, y otro transformador de 100 kVA., relación 46.000/220 voltios para los servicios auxiliares. En los circuitos de 220 y 46 kilovoltios se instalarán interruptores de 1.250 y 600 amperios de intensidad nominal y 7.500 y 500 MVA. de capacidad de corte, respectivamente. Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Salamanca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería y Madrid por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Almería

39.299. «Carmencita». Hierro. 62. Bayarque y Bacares.

39.316. «Segunda Ampliación a Nueva Cuatro Amigos». Hierro. 26. Bedar.

Madrid

Provincia de Segovia

766. «Santa Gema». Estaño y volframio. 300. Pedraza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Ciudad Real y Madrid por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Ciudad Real

11.979. «Las Parras». Cobre. 40. Mestanza.

11.984. «La Pardilla». Piedra pómez. 64. Bolaños.

Madrid

Provincia de Cuenca

832. «María del Pilar VII». Cuarzo y caolín. 285. Arguisuelas.

837. «San Valentín». Cuarzo y caolín. 117. Arguisuelas.

838. «María José». Caolín. 100. Pajaroncillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada, Madrid, Vizcaya, Zaragoza y Huelva por las que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Granada

Provincia de Granada

29.514. «Nuestra Señora de la Merced». Serpentina. 10. Baza.

29.536. «Amp. a Nuestra Señora de la Merced». Serpentina. 300. Baza.

29.546. «La Pilar». Hierro. 74. Albuñol, Albondón y Corvilán.

29.555. «María Gloria». Serpentina. 16. Güejar-Sierra.

Madrid

Provincia de Madrid

2.224. «Luisa». Feldespato y sílice. 30. Santa María de la Alameda.

2.227. «Casualidad». Feldespato y caolín. 153. Cercedilla.

Vizcaya

12.564. «Chirlorita». Hierro. 93. Vedia.

Zaragoza

Provincia de Soria

962. «Andaval». Turba. 1.000. Fuentespinilla y Valderrodilla.

964. «Maestro». Ocre. 100. Laina.

965. «Las Fuestas». Hierro. 900. Cerbón, Matasejún, Valdeprado y sus agregados de Las Fuestas y Castillejo de San Pedro.

Huelva

14.160. «Goya». Cuarzo. 16. Alosno.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Badajoz, Granada y Santander por las que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de Lugo

4.217. «Soage» (fracción primera). Hierro. 22. Guitiriz.

4.217 bis. «Soage» (fracción segunda). Hierro. 22. Guitiriz.

4.439. «Sorpresa». Hierro. 15. Germade.

4.449. «San Bartolomé». Caolín. 65. Barreiros.

4.500. «La Amistad». Hierro. 80. Ribadeo.

4.655. «Santa María». Caolín. 30. Castro de Rey.

Badajoz

Provincia de Badajoz

10.902. «Reserva a San Nicolás». Volframio. 36. Valle de la Serena.

11.019. «Santa Cecilia». Casiterita. 37. Valle de la Serena.

11.153. «Lourdes». Talco. 96. Fuente de Cantos y Montemolín.

11.126. «Nuestra Señora de Loreto». Estaño y volframio. 67. Santa Amalia y Don Benito (Badajoz) y Almoharín (Cáceres).

Provincia de Cáceres

8.526. «Los Once Hermanos». Estaño. 109. Pedroso de Acín y Cañaverál.

8.547. «San Pedro de Alcántara». Estaño. 20. Cañaverál.

Granada

Provincia de Granada

29.409. «Mina Lola». Ocre. 24. Algarinejo.

29.428. «La Deseada». Hierro. 160. Loja.